

18040 RESOLUCION de 7 de mayo de 1993, de la Universidad «Rovira i Virgili», de Tarragona por la que se rectifica la Resolución de 23 de marzo de 1993 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de abril), por la que se establecía el plan de estudios de Maestro-Especialidad en Educación Musical.

En todas las páginas, donde dice: «Diplomado en Maestro Especialidad en Educación Musical», debe decir: «Maestro-Especialidad en Educación Musical».

Tarragona, 7 de mayo de 1993.—El Presidente de la Comisión Gestora, Joan Martí i Castell.

18041 RESOLUCION de 7 de mayo de 1993, de la Universidad «Rovira i Virgili», de Tarragona, por la que se rectifica la Resolución de 30 de noviembre de 1992 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de diciembre), por la que se establecía el plan de estudios de Maestro-Especialidad en Educación Física.

En todas las páginas, donde dice: «Diplomado en Maestro Especialidad en Educación Física», debe decir: «Maestro-Especialidad en Educación Física».

Tarragona, 7 de mayo de 1993.—El Presidente de la Comisión Gestora, Joan Martí i Castell.

18042 ACUERDO de 28 de junio de 1993, de la Comisión Académica del Consejo de Universidades, por el que se determina el número de plazas a las que se impartirá el distrito compartido en el curso 1993-1994.

El Consejo de Universidades, en sesión de 28 de junio de 1993, acordó:

Primero.—El porcentaje de plazas a aplicar en distrito compartido en el curso 1993-1994 será un 10 por 100 de las ofertadas en cada uno de los estudios de las distintas Universidades con un límite de 30 unidades.

Segundo.—En todo caso, las Universidades, previo acuerdo con la correspondiente Administración pública de la que dependan, podrán establecer un porcentaje o un número de plazas inferior, sin que éstos en ningún caso puedan ser inferiores, respectivamente, al 5 por 100 de las plazas ofertadas en cada uno de los estudios con un límite de 10 unidades.

Madrid, 30 de junio de 1993.—El Secretario general, Miguel Angel Quintanilla Fisac.

Excmos. Sres. Rectores magníficos de las Universidades públicas españolas.

18043 ACUERDO de 29 de junio de 1993, de la Comisión de Coordinación y Planificación del Consejo de Universidades, por el que se establecen límites de precios académicos y demás derechos conducentes a la obtención de títulos oficiales para el curso 1993-1994.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 54.3, b), de la Ley de Reforma Universitaria, el Consejo de Universidades, en sesión de su Comisión de Coordinación y Planificación de fecha 29 de junio de 1993; de conformidad con la competencia que tiene atribuida por el artículo 13.2, g), del Reglamento del Consejo de Universidades, aprobado por Real Decreto 552/1985, de 2 de abril, acuerda establecer los límites de precios académicos y demás derechos conducentes a la obtención de títulos oficiales para el curso 1993-1994, de la siguiente forma:

Para todas las enseñanzas, sean éstas organizadas en cursos o en créditos, los precios académicos y demás derechos establecidos para el curso 1992-1993 no podrán experimentar, para el curso 1993-1994, un incremento superior al incremento promedio de los presupuestos universitarios —excluidos precios públicos (tasas) por prestación de servicios académicos universitarios— durante los tres últimos ejercicios publicados.

En los casos de segundas matrículas, ese límite máximo no podrá exceder del doble del indicado en el párrafo anterior, y en el caso de terceras o sucesivas no podrá exceder del triple.

Madrid, 29 de junio de 1993.—El Secretario general, Miguel Angel Quintanilla Fisac.

Excmos. Sres. Rectores magníficos de las Universidades públicas españolas.